



Resolución Gerencial Regional

N° 024-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Notificación Para Hacer Uso De Vacaciones N° 005-2024-OA, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Notificación Para Hacer Uso De Vacaciones N° 005-2024-OA, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Administración, se pone en conocimiento del servidor Abg. Eusebio Medina Llerena, el otorgamiento de vacaciones desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 01 de marzo del 2024.

Que, mediante los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece: *"Artículo 75.- El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, (...). Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."*

Que, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...)"* y los literales 3.6.1 y 3.6.3 del numeral 3.6 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, disponen que: *"3.6.1. (...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado y se formaliza con la resolución del Titular y 3.6.3. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo"*.

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numeral 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo."*

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar en adición a sus funciones a un servidor las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Camaná, se debe tomar en consideración que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; asimismo, el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; y, el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio y estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura al



**Gobierno Regional
Arequipa**

**Gerencia Regional
de Trabajo y Promoción
del Empleo**



Resolución Gerencial Regional

N° 024-2024-GRA/GRTPE

servidor Abg. Jorge Cuno Huaraya las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Camaná, duración que será hasta el retorno del titular de la plaza o por decisión del Titular de la Entidad.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE a la servidor ABG. JORGE CUNO HUARAYA, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Camana , a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el retorno del titular de la plaza o por decisión del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al servidor Abg. Eusebio Medina Llerena para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER copia de la presente Resolución sea puesta en conocimiento del servidor encargado y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al día uno del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 6599141
EXP.: 4138273